

las demas diligencias, que parecieron convenientes, para  
la mejor reservacion, y gobierno de dho ante, lo que dev  
ran executar precediendo inventario formal, si pareciere  
para la mayor seguridad de ambas oficinas, o quando  
recius, con distincion de Varnos, o piezas del escrivano  
de dha Subdelegacion, reservandolo como de ley reser  
va al dho Ayuntamiento sus derechos, para que por vi  
ya de su Cuenta y Corte, o por su recuso, en los tu  
bunales que les conenga. O por este su auto avi lo

proveyo y firmo.

Juan, Man  
de Hermosa

